



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**SADE 434583 RESPUESTAS A DERECHO DE PETICION A GESTION COBRANZAS**

**OCTUBRE 18 DE 2018**

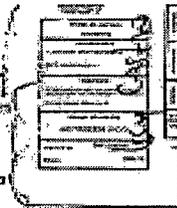
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental de respuestas a derecho de petición a Cobranzas de ALEXANDER BECERRA MOLINA

**HACE SABER:**



**GOBERNACIÓN**  
**VALLE DEL CAUCA**

Unidad Administrativa Especial de Impuestos,  
 Rentas y Gestión Tributaria  
 Subgerencia de Liquidación y Devoluciones



Gestión Tributaria

1.120.40.20-82-434583 Santiago de Cali - 2018

Señor  
**ALEXANDER BECERRA MOLINA**  
 Calle 82 No. 4N-40B Cali  
 Cali-Valle

**ASUNTO: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN CON SADE 1195464 del 25/06/2018 PLACA – DL9134.**

Cordial saludo,

Me permito **INFORMARLE** de acuerdo a su solicitud del punto 1. De copia de acto administrativo por medio del cual se generó la obligación para declaración de impuesto automotor del vehículo de placas DL9134, de los períodos 2015 y 2014, la obligación de declarar no se genera por medio de Acto administrativo si no por la disposición de la ley.

Que la Ley 458 de Diciembre 24 de 1998 establece claramente todos los elementos sustantivos del tributo, los cuales al concurrir dan origen a la obligación tributaria; es decir, al impuesto se causa el primero de Enero de cada año, quien a esa fecha tiene la calidad de propietario o poseedor adquiere la calidad de sujeto pasivo del gravamen; en consecuencia, es de suponerse que aquella persona será la llamada a presentar la declaración y pago del tributo por dicho período gravable.

También le informo en cuanto al punto 2. de su petición, que el impuesto de vehículos se causa el primero de enero de cada año, y mediante el calendario tributario se fijan las fechas de vencimiento del plazo para declarar; de acuerdo a la placa DL9134 la cual corresponde al vehículo de su propiedad para el año 2014 fue el 30 de ABRIL de 2014 y para el año 2015 fue el 31 de marzo de 2015.

En cuanto a su petición del punto 3. Le informo que sobre las vigencias en mención 2014 y 2015, no hay proceso de cobro coactivo en trámite estas vigencias se encuentran pendientes de declarar y pagar y la administración tributaria departamental se encuentra en tiempo de iniciar el proceso de cobro.

Le invitamos a que se acerque a nuestras ventanillas de atención para liquidar y pagar los impuestos que adeuda a la fecha o a través de la página WEB [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

De acuerdo a lo anterior se resuelve de forma integral su petición.

Cordialmente,

**STELLA HOYOS CARVAJAL**  
 Subgerente De Liquidación Y Devoluciones (E)

